

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2020
SDM-SC- 24776/2020

Señor (a):
CINDY CAROLINA PEDROZA GONZALEZ
CALLE 74 No 50-08 PISO III
BARRIO : 12 DE OCTUBRE
TELEFONO. 3134637346
CORREO:carolina13_06@hotmail.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Reusado	No Recamado
		Cerrado	No Constatado
		Faltado	Apartado Clausurado
	Dirección Estado	Fuerza Mayor	
	No Recibido		
Fecha:	14/07/2019	Fecha 2:	11/10/2019
Nombre del Distribuidor	Nombre del distribuidor		
cc Hector Urquijo			
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	C.C. 80.142.152 Coza 5, 7, 8, 9 edificio 1. Bure		

REF: RTA-SDM-22973/2020

Respetado(a) señor(a) **CINDY CAROLINA** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000023384776 del 04/04/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es **CRA 2 C No 26-21 de BOGOTÁ D.C** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración

NOMBRE / RAZON SOCIAL : CINDY CAROLINA PEDROZA GONZALEZ
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1013588627
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 2C N 26-21 Departamento: BOGOTÁ D.C
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 7120112 Teléfono móvil:
Fecha de actualización:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadsbogota.gov.co
Atención: Línea 195
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario

Remitente: CINDY CAROLINA PEDROZA GONZALEZ
Dirección: Calle 74 No 50-08 PISO III
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 1115611000
Envío: 02/07/2019 16:28:26

Destinatario: CINDY CAROLINA PEDROZA GONZALEZ
Dirección: Calle 74 No 50-08 PISO III
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 1115611000
Fecha admisión: 02/07/2019 16:28:26



Siendo devuelto por la causal "NO RESIDE " hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones.

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundana o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.871-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC-CENTRO Fecha Admisión: 11/04/2019 12:45:29
Código de servicio: 11670245 Fecha Aprox Entrega: 12/04/2019 Y6224631143C0

1111 000	Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 27 - 30 NIT: C/TA:09999999-1 Referencia: 1100100000023384776 Teléfono: 3549408 EXT 5016 Código Postal: 111911000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	Causal Devoluciones: ☒ RE Retenido ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ ND No notificado ☐ DE Desconocida ☐ DE Dirección errada ☐ CT C2 Cerrado ☐ NI N1 No corregido ☐ FA Faltada ☐ AC Apartado Cerrado ☐ FM Fuerza Mayor	1111 587
Destinatario Nombre/Razón Social: CINDY CAROLINA PEDROZA GONZALEZ M2N562 Dirección: CRA 20 N 25-21 Tel: 712011210 Código Postal: 1111587 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	Observaciones: NO HAY KRED COMIENZA EN EN 3	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Sel: Not: Fecha de entrega: 11/04/2019 Distribuidor: C.C. Leonardo Casalla Gestión de entrega: 1er diligenciar 2do diligenciar	UAC-CENTRO CENTRO A
Valores Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.604 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.604	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Observaciones: 11115871111000Y6224631143C0	

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000023384776	RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 11001000000025040090, e la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

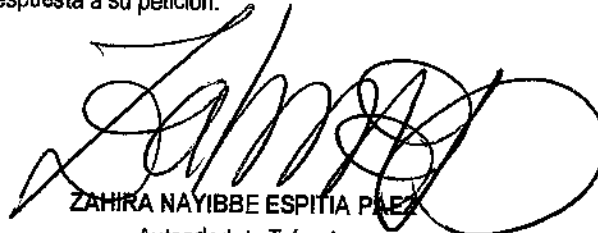
Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Respecto a la **NULIDAD** propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos

Con respecto del comparendo Nro. (s), 11001000000022775461 de fecha 01/07/2019, le informo que se va a estudiar la posibilidad de darles trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÉREZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Dayane M. Reyes - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2020
SDM-SC- 24776/2020

Señor (a)
CINDY CAROLINA PEDROZA GONZALEZ
CALLE 74 No 50-08 PISO III
BARRIO 12 DE OCTUBRE
TELEFONO 3134637346
CORREO carolina13_06@hotmail.com
CIUDAD

REF: RTA-SDM-22973/2020

Respetado(a) señor(a) **CINDY CAROLINA** cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**" (Subrayado fuera de texto)*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000023384776 del **04/04/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es **CRA 2 C No 26-21 de BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración

Continúa por página 2 de 2 del documento

NOMBRE / RAZON SOCIAL	CINDY CAROLINA PEDROZA GONZALEZ
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANIA - 1012589627
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CRA 2C N. 26-21	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electronico	
Telefono	7120112	Telefono movil	
Fecha de actualización			

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Siendo devuelto por la causal **NO RESIDE** " hecho que no es atribuible a esta administracion. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(.)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

472 1111 000 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.947-9 POSTEXPRESS																																	
Centro Operativo: JAC.CENTRO Círculo de servicio: 11670241		Fecha Admisión: 11/04/2019 12:45:28 Fecha Approx. Entrega: 12/04/2019																															
Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección Calle 13 N° 37 - 38 Referencia 11001000090023394778 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NIT/C C/T/L 869899061 Teléfono: 3649400 EXT 5310 Código Postal: 111611200 Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111500																															
Destinatario: Nombre/Razón Social: CINDY CAROLINA PEDROZA GONZALEZ/MZN52 Dirección: CRA 20 N 26-21 Tel 712911210 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111611200 Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600																															
Valores: Peso Físico (gms): 200 Peso Volumétrico (gms): 0 Peso Facturado (gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600		Causal Derivaciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Requiere</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>EX</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No reside</td> <td>SA</td> <td></td> <td>Fallido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No redamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Claveando</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Discrepancia</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Puerta Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Defección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Requiere	C1	C2	Cerrado	EX	No existe	N1	N2	No contactado	NO	No reside	SA		Fallido	NR	No redamado	AC		Apartado Claveando	DE	Discrepancia	FM		Puerta Mayor		Defección errada			
RE	Requiere	C1	C2	Cerrado																													
EX	No existe	N1	N2	No contactado																													
NO	No reside	SA		Fallido																													
NR	No redamado	AC		Apartado Claveando																													
DE	Discrepancia	FM		Puerta Mayor																													
	Defección errada																																
Observaciones: NO HAY KANEC COMIENZA EN KAN3		Firma nombre y/o sello de quien recibir: Leonardo Casalla Fecha de entrega: 12/04/2019 Distribuido por: 12/04/2019 Gestión de Envíos: 12/04/2019																															
		Y6224631143C0 110174337																															

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudio al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023384776	RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauro que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 11001000000025040090, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa

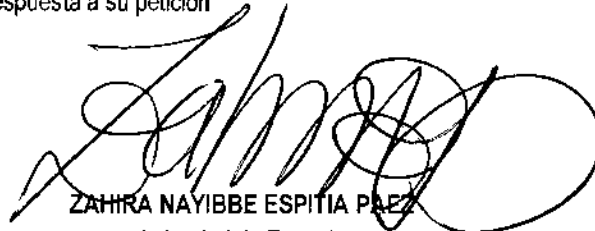
Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Respecto a la **NULIDAD** propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos

Con respecto del comparendo Nro. (s), 11001000000022775461 de fecha 01/07/2019, le informo que se va a estudiar la posibilidad de darles trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÉREZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó Dayana M. Reyes - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18950

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-22973/ CINDY CAROLINA PEDROZA GONZALEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-24776 d e l 06 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

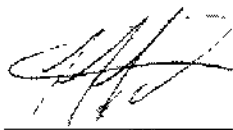
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

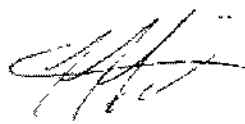
22973.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)